

**CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E S.**

Dictamen del Proyecto de Decreto del Reglamento del Patronato de la Expo- Feria Regional del Municipio de Atotonilco el Alto. Presentado por la Comisión Transitoria para este fin.

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular)

Atotonilco el Alto, Jalisco, a 27 de junio del 2013

Comisión Transitoria.

Asunto: Se rinde dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 38, 40 fracción II, 41 y 44 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, además de los Artículos 102, 103, 104 y 106 del Reglamento de Ayuntamiento de este municipio, sometemos a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el dictamen del Proyecto de Reglamento del Patronato de la Expo-Feria Regional del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; el cual se sustenta en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La promulgación y observancia de este Ordenamiento Municipal constituye un sólido fundamento para funcionamiento, integración y regulación de la Expo-Feria Regional de Atotonilco el Alto; Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, está comprometido con sus habitantes, basándose en un marco de legalidad y compromiso social en aras de alcanzar la promoción, el desarrollo, la comercialización y la buena cultura de sus gobernados en esta Expo-Feria Regional; por ello, es necesario enfrentar los nuevos escenarios de manera

dinámica e inmediata, tratando de atender las necesidades de los Empresarios y comerciantes de la población, solucionando sus demandas y procurando el beneficio común con voluntad de ayudar y servir, así mismo, sabemos y estamos convencidos de que el progreso y la justicia son base fundamental para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la economía del municipio.

Por lo tanto, esta Administración, reconociendo el contexto histórico del Municipio expide el presente Reglamento del Patronato de la Expo-Feria Regional, el cual establece las bases normativas de observancia general para organizar el Patronato de la Expo-Feria Regional, regulando cada una de las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le competen al Municipio, asegurando las condiciones que incentiven la participación ciudadana.

Dentro del presente ordenamiento, se reconocen los derechos y obligaciones los integrantes del Patronato, además de acotar cualquier conducta que resulte contraria a lo establecido en los diversos ordenamientos municipales.

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 fracción II inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Jalisco, el municipio tiene la facultad para aprobar, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, en virtud de la cual regule los derechos y obligaciones de los servidores públicos y el funcionamiento, integración y regulación del patronato de la Expo-Feria Regional de Atotonilco el Alto. .

II. Que de conformidad con lo señalado anteriormente, es de concluirse que este H. Ayuntamiento está facultado para expedir el Reglamento del Patronato de la Expo-Feria Regional; y con ello lograr dar cumplimiento a sus atribuciones con respecto a la función pública que ejerce.

III. Que en la **9na. Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, en asuntos de regidores, la **Profa. Susana Rivera Ávila**, pide al pleno se nombre una comisión transitoria para que analice y estudie el **Proyecto de Reglamento del Patronato de la Expo-Feria Regional**, a lo cual el pleno nombro a los regidores siguientes: **Regidora Susana Rivera Ávila** Presidenta de la Comisión Transitoria, **Regidora Sara María de la Luz Gutiérrez**, **el Regidor Francisco Javier Aguirre Méndez**, **la Regidora Silvia Vázquez Moreno**, **el Regidor Jorge Navarro Rodríguez** y **Síndico Municipal José Aurelio Fonseca Olivares** Secretario Técnico de la Comisión Transitoria.

IV. Que los Regidores y el Síndico, mencionados en el apartado anterior se reunieron el día 17 de mayo del 2013, a las 18:30 horas en las oficinas del CONTE, en la calle Gómez Farías # 206, Colonia San Felipe en esta Municipalidad , además se hizo la invitación a esta Comisión al **Consejo Consultivo Turístico Empresarial**, para que en su conjunto con la comisión se analizara y estudiara dicho Proyecto de Reglamento; a lo cual se puso a consideración de la Comisión Transitoria el nombramiento del Secretario Técnico y los Vocales, quedando de Presidente de la Comisión la **Regidora Susana Rivera Ávila**; de Secretario Técnico **el Síndico Lic. José Aurelio Fonseca Olivares**; como Vocales **los C.C. Regidores Sara María de la Luz Gutiérrez Estrada, Francisco Javier Aguirre Méndez y Silvia Vázquez Moreno, Jorge Navarro Rodríguez**. Una vez estudiado y analizado dicho proyecto de ordenamiento municipal, se pone a consideración dicho Proyecto, proponiendo al pleno, aprobándose por unanimidad, se levantó la acta por el Secretario Técnico de la Comisión quedando con el numero **COM/EDIL/009/2013**, siendo las 20:30 horas se da por clausurada la sesión.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento **la iniciativa al Reglamento del Patronato de la Expo-Feria Regional del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco**; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA EXPO- FERIA REGIONAL DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento regirán en el Municipio de Atotonilco el Alto, en lo que concierne a la administración, funcionamiento y desarrollo de la Expo- Feria Regional, no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

ARTÍCULO 2.- El domicilio del Patronato será en la calle Gómez Farías # 206, colonia San Felipe en la Ciudad de Atotonilco el Alto, estado de Jalisco.

ARTÍCULO 3.- El Patronato tendrá por objeto:

- I. Promover y organizar la Expo-Feria Regional de la Ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco;
- II. Organizar y promover la conmemoración de la fundación de la Ciudad de Atotonilco el Alto, Jalisco;
- III. Promover y organizar ferias, exposiciones, y/o cualquier tipo de evento tendiente a fomentar la cultura, las artes, las ciencias, la preservación ecológica, las actividades recreativas, deportivas, la promoción industrial, comercial y/o agropecuaria, así como el fomento de las artesanías y costumbres y/o tradicionales propias de la Ciudad y del Estado de Jalisco;
- IV. Organizar cualquier tipo de evento y en cualquier fecha del año a beneficio de la Expo-Feria Regional con el propósito de recaudar fondos para la misma;
- V. En General realizar y celebrar todos los actos jurídicos, que por ley le son permitidos para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL PATRONATO CAPITULO

ARTÍCULO 4.- El Patronato estará integrado por:

- I. Un Presidente;
- II.- Un Secretario;
- III.- Un Tesorero;
- IV.- tres Vocales;
- V. Tres Representantes de los servicios productivos del municipio; y
- VI. Un Contralor.

ARTÍCULO 5.- La máxima Autoridad del Patronato será su Consejo, que estará conformado por los miembros del patronato. Por cada Consejero propietario se designará un suplente, que cubrirá las ausencias del primero, en los términos del presente Reglamento.

Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos.

ARTICULO 6.- Corresponde al Presidente Municipal designar al Presidente, Secretario, Tesorero y los Vocales del Patronato la Expo-Feria Regional de Atotonilco el Alto.

ARTÍCULO 7.- Los representantes de los servicios productivos, serán nombrados por el Consejo, derivado del proceso de selección que defina dicha Autoridad.

El Consejo podrá rechazar la designación de algunos de los consejeros en especial cuando se presenten los casos a que se refiere el artículo 9 siguiente, y los que no reúnan la solvencia moral para desempeñar dicha función. En todo caso, el Patronato deberá proceder a realizar un nuevo proceso para realizar la designación de un nuevo representante.

ARTÍCULO 8.- Solo por inasistencia de los integrantes del Consejo en los términos previstos en el artículo 13 ó por las causas señaladas en el artículo 16, ambos artículos del presente reglamento, podrán ser removidos de su cargo los integrantes del Consejo del Patronato.

Los consejeros no podrán, con motivo de sus funciones, realizar proselitismo a favor de secta o partido político alguno, que pudieran comprometer la autenticidad y la universalidad del proceso y desarrollo cultural del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

ARTÍCULO 9.- No podrán ser miembros del Consejo del Patronato:

- I. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales dolosos;
- II. Las personas inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- III. No podrán formar parte del Consejo Directivo familiares en primer, segundo y tercer grado; de quienes sean representantes de la ciudadanía.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente Municipal nombrar al contralor del Patronato de la Expo-Feria Regional y a su suplente.

ARTÍCULO 11.- El Consejo del Patronato se reunirá por lo menos una vez al mes, se citará a los integrantes con dos días de anticipación mediante notificación personal por escrito, dando a conocer en la notificación fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría simple y el Presidente tendrá voto de calidad en el caso de empate.

Para efectos del presente reglamento se entiende por mayoría simple: más de la mitad de los votos en el mismo sentido de los integrantes del Consejo presentes en la sesión.

Para que el Consejo se encuentre legalmente reunido, se requerirá la asistencia de la mayoría de los miembros.

En caso de que, como consecuencia de falta de Quórum Legal de la primera convocatoria, se podrá realizar una segunda convocatoria, y el consejo sesionará

con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso, estar siempre presente para su validez, el Presidente.

Para asumir compromisos financieros a cargo del Patronato, serán válidas sesiones en primera convocatoria, cuando asistan el 50% de los integrantes del Consejo, siempre y cuando se encuentren reunidos el Presidente, Tesorero y Secretario.

ARTÍCULO 12.- El Consejo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a la que se refiere el artículo anterior.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así se solicite cuando menos el 50% de los miembros del Consejo.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a nuevos empresarios, expertos, consultores, funcionarios y demás personas físicas o morales que aporten elementos para el debido cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, pero solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 13.- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Consejo a tres reuniones del mismo durante un año se entenderá como una ausencia definitiva por lo que el Consejo procederá a la sustitución del miembro del Consejo de manera definitiva por el suplente.

El Consejo y el Ayuntamiento tendrán la facultad de remover, destituir y/o sustituir a cualquiera de los miembros del Patronato a efectos de conducencia contraria a este reglamento.

El Consejo de entre sus integrantes designará al sustituto que ocupará el nuevo cargo de Presidente, Secretario o Tesorero.

El Consejo tendrá una vigencia de 4 años.

ARTÍCULO 14.- Corresponde el Consejo:

I. Representar legalmente al Patronato, por medio de su Presidente;

II. Aprobar los planes y programas de trabajo del Patronato;

III. Conceder licencia a cualquiera de sus miembros para separarse de su cargo por causa justificada hasta por un periodo de 90 noventa días, llamando a su suplente;

IV. Aprobar su presupuesto del Patronato, que deberá ser presentado al Ayuntamiento;

V. Revisar, aprobar y modificar las bases de organización, así como las facultades y funciones que corresponda a las distintas áreas que integren el Patronato;

VI. Resolver las inconformidades y quejas que los usuarios le presenten con motivo de la prestación de los servicios;

VII. Determinar las condiciones generales en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Patronato, así como el monto de los gastos de operación;

VIII. Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados contables; y

IX. El consejo informara al Ayuntamiento, sobre las labores realizadas por el Patronato durante ese término.

ARTÍCULO 15.- Es fundamental para el desarrollo de las actividades del Consejo, que sus programas y acciones se vinculen de manera clara a los objetivos y estrategias de los planes de su desarrollo.

ARTÍCULO 16.- Cuando el resultado de las facultades por cualquier otro medio idóneo, el Consejo realice actos u omisiones que generen daños o perjuicios al patrimonio del Patronato, o a terceras personas, el Ayuntamiento podrá disolver el Consejo.

En el caso señalado en el párrafo anterior, los suplentes sustituirán a los titulares por los cuales fueron designados y asumirán las atribuciones del Consejo y rendirá cuentas en los términos del presente Reglamento.

Cuando a la falta u omisión sea atribuible a un integrante del Consejo, el Consejo Directivo determinará su remoción del cargo.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Presidente del Patronato de la Expo-feria:

I. Presidir las sesiones del Consejo, en caso de que omitiere la convocatoria, esta podrá ser formulada por cinco miembros del consejo;

II. Ejecutar los acuerdos que el Consejo le encomiende;

III. Someter a la aprobación del Consejo los planes y programas de trabajo del Patronato;

IV. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

V. Recibir las inconformidades y/o quejas que se le presenten para ser turnadas al Consejo;

VI. Ejercer directamente o mediante delegación expresa de facultades al Secretario del Patronato, la representación del Consejo ante cualquier autoridad para actos de defensa del patrimonio del Patronato;

VII. El Presidente del Consejo, en el ejercicio de su cargo, tendrá respecto a los negocios del Patronato, poder general para pleitos y cobranzas o será representado legalmente por el Síndico Municipal y para actos de administración;

VIII. Comparecer ante el Ayuntamiento para informar de los avances de los programas y proyectos del Patronato.

IX. Formular los acuerdos del Consejo del Patronato, ejecutando los que le sean conferidos;

X. Rendir, con la formalidad que le señale el Consejo, los informes generales y especiales de sus actividades en la Dirección;

XI. Dirigir los servicios del Patronato, conforme a los programas aprobados;

- XII.** Designar y remover el personal administrativo del Patronato;
- XIII.** Proponer al Consejo, medios de captación de recursos y su óptima utilización;
- XIV.** Autorizar con aprobación del Consejo el uso de las instalaciones para los diferentes eventos que se realicen en las mismas;
- XV.** Contratar promotores para que de forma exclusiva realicen las actividades de promoción y venta de locales, Stands y demás bienes y servicios de cada Feria o evento que se realice en las instalaciones de la misma;
- XVI.** Autorizar con su firma mancomunada con el Tesorero, las erogaciones del Patronato;
- XVII.** Celebrar en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, los contratos de obra y de adquisición de bienes y servicios que el Patronato autorice en el presupuesto y expresamente se le delegue la facultad por el Consejo;
- XVIII.** Representar al Patronato en su carácter de Presidente del mismo y/o Consejo, en la forma y cuando este así lo disponga; y
- XIX.** Las demás que le designe al Consejo.

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Secretario del Patronato:

- I.** Convocar, levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevara bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas, la firma de los presentes;
- II.** Sustituir al Presidente en sus ausencias a las reuniones del Consejo;
- III.** Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en el archivo del Patronato y cuya expedición sea autorizada por el Presidente del Consejo;
- IV.** Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo; y
- V.** Las demás que expresamente le confiera el presente Reglamento o le otorgue el Consejo.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Tesorero del Patronato:

- I.** Revisar los estados financieros del Patronato e informar mensualmente al Consejo, sobre la situación que guardan;
- II.** Revisar el inventario de bienes propiedad del Patronato, debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones que sufran;
- III.** Vigilar la recaudación de los fondos del Patronato y el control de ejercicio presupuestal, debiendo observar que soporten sus erogaciones con la documentación que reúna los requisitos fiscales, contables y administrativos que señalan las disposiciones legales aplicables; y
- IV.** Autorizar con su firma mancomunada con el Presidente, las erogaciones del Patronato.

ARTÍCULO 20.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el mismo Consejo e informar de su resultado;
- III. Proponer al Consejo los acuerdos que consideren pertinentes para el buen servicio y funcionamiento del Patronato; y
- IV. Asistir con voz y voto a las sesiones.

ARTÍCULO 21.- Corresponde a los Representantes de los servicios productivos del municipio:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias para las que sean convocados;
- II. Formar parte de las Comisiones para las que hayan sido designados;
- III. Rendir sus informes sobre las Comisiones asignadas;
- IV. Las demás que se deriven las Leyes y este Reglamento; y
- V. Asistir con voz a las sesiones.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Contralor del Patronato:

- I.- Vigilar que la administración de los recursos del Patronato, se haga de acuerdo a las disposiciones legales, ajustándose a los programas y presupuestos aprobados;
- II.- Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así se considera conveniente, informando al Presidente sobre el resultado de las mismas, realizando las recomendaciones para la aplicación de medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el desarrollo de los organismos;
- III.- Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Patronato, un informe sobre la veracidad y suficiencia de la información presentada por la Presidencia del Patronato; y
- IV.- Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Patronato.

ARTÍCULO 23.- Para formar parte del Patronato se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Mexicano o residente legal en el país;
- II. Ser una persona con solvencia moral en el Municipio;
- III. Tener su residencia de por lo menos dos años en este Municipio;
- IV. No tener antecedentes penales.

CAPITULO TERCERO
DE LAS INSTALACIONES DE LA EXPO-FERIA.
TITULO ÚNICO

ARTÍCULO 24.- Los terrenos y espacios asignados a la Expo-Feria Regional, forman parte del patrimonio del Municipio.

ARTÍCULO 25.- El Patronato administrará los ingresos que recaben por la aplicación de cuotas provenientes del arrendamiento de los espacios que ocupen los diferentes expositores participantes en la Expo-Feria Regional.

ARTÍCULO 26.- Los fondos que se obtengan de la administración de la Expo-Feria Regional, se integrarán al patrimonio de la obra de desarrollo municipal previo al pago de las erogaciones correspondientes que tenga que hacer el Patronato. Los fondos siempre se aplicarán íntegramente a obras de beneficio social, sometiéndose a la consideración del H. Ayuntamiento al plan social respectivo.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento representado por la figura del Contralor de este patronato que tendrá amplias facultades para supervisarla correcta aplicación de los fondos a que se refieren los artículos anteriores, y practicará las auditorias que estime pertinentes, sin perjuicio de las facultades que se le conceden para proceder en contra de quienes cometan un delito, pudiéndose proceder por cualquier vía legal en contra del infractor, cuando a criterio del Patronato sea pertinente.

**CAPITULO CUARTO.
DE LAS SANCIONES Y ESTÍMULOS.
TITULO ÚNICO.**

ARTÍCULO 28.- Las sanciones que deban aplicarse a quienes desempeñen algún cargo en los organismos de la Expo- Feria y que incurran en responsabilidad, serán determinadas por el Consejo y se harán cumplir por el presidente del patronato.

ARTÍCULO 29.- Las sanciones consistirán en:

I.- Amonestación, en los casos de violación del presente Reglamento, por indisciplina, desobediencia o negligencia. En caso de reincidencia, se procederá a la destitución del cargo y;

II.- Consignación ante las Autoridades competentes, en caso de la comisión de un delito.

ARTÍCULO 30.- El H. Ayuntamiento o en su caso el Consejo, podrá otorgar menciones honoríficas o diplomas de reconocimiento a quienes se distingan por su eficacia honestidad y empeño en la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Patronato y del Comité Organizador, así como los auxiliares respectivos, desde el momento en que acepten y protesten el fiel desempeño de sus cargos, o contraigan derechos y obligaciones, deberán acatar lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 32.- Todos los cargos que impliquen el desempeño de actividades específicas, señaladas en los artículos anteriores, tienen el carácter de honoríficos.

CAPITULO V
DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS LIBRES.
TITULO ÚNICO.

ARTÍCULO 33.- Ninguna persona, empresa o negocio privados, cualquiera que sea su naturaleza, podrá utilizar el espacio libre de la Expo-Feria para anunciarse si no mediante autorización expresa del Patronato.

ARTÍCULO 34.- Ninguna persona, empresa privada o negocio particular cualquiera que sea su naturaleza, podrá efectuar actos, festejos o espectáculos en las instalaciones y calles destinadas a la Expo-Feria Regional sino mediante previa autorización del Patronato.

ARTÍCULO 35.- El patronato en coordinación con el H. Ayuntamiento fijará las cuotas que deban cubrirse por el uso de espacios de la Expo-Feria por empresas o negocios particulares.

ARTÍCULO 36.- La misma autorización a que se refiere el artículo 34, deberá solicitarse y obtenerse para el caso de que Instituciones Oficiales requieran del uso de los espacios de la Expo-Feria Regional para la presentación de actos cívicos o de festejos ocasionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal, en los estrados del Palacio Municipal o en la página web oficial de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- se abroga cualquier acuerdo y/o acta en relación al Patronato de la Expo-Feria Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier otro punto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez publicado, el presente ordenamiento municipal, gírese atento oficio al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, anexando una copia del mismo para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

ARTICULO SEXTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para la ejecución y el cumplimiento del presente ordenamiento.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

Salón de Sesiones de Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco.

La comisión dictaminadora.

Reg. Susana Rivera Ávila.

Presidente de la Comisión Edilicia de Turismo.

Reg. Francisco Javier Aguirre Méndez.
Vocal de la Comisión.

Reg. Sara María de la Luz Gutiérrez Estrada.
Vocal de la Comisión.

Reg. Silvia Vázquez Moreno.
Vocal de la Comisión

Reg. Jorge Navarro Rodríguez.
Vocal de la Comisión.

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
SINDICO MUNICIPAL.
Secretario Técnico de la Comisión.